

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, con escritos provenientes de entidades bancarias. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

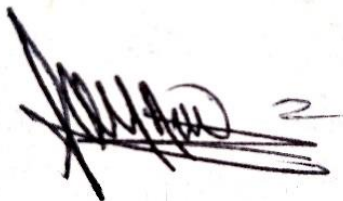
Auto:	1223
Radicado:	76001 31 10 014 2020 00251 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	ELIZABETH CADENA LOPEZ Y OTROS
Causante:	AMIRA LOPEZ CADENA
Decisión:	PONE EN CONOCIMIENTO

1

1. Revisada la causa, se observa que el Banco de Bogotá informó que AMIRA LOPEZ CADENA no es titular de cuentas corrientes, de ahorro y cdts en esa entidad, lo que se pone en conocimiento a la parte actora para lo de su competencia.

2. Por otra parte, el Banco Itaú manifiesta que realizó el registro de la medida cautelar, por lo que se pone en conocimiento dicho escrito al apoderado de la parte actora para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

ccc

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 90
del 9 de junio de 2021